

BORRADOR DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2.014

En Paracuellos de Jarama, siendo las trece horas y treinta minutos del día cuatro de Septiembre de dos mil catorce, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial en primera convocatoria y al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, los Señores Concejales que componen la misma anotados al margen, habiendo excusado sus asistencia el Concejel D. Manuel Porto Tena, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Fernando Zurita Orden, y estando presente la infrascrita Secretaria Dña. Ana Isabel Grau Navarro. Asiste la Interventora del Ayuntamiento Dña. Concepción Presa Matilla.

Abierto el acto por la Presidencia se pasan a tratar los asuntos incluidos en el siguiente Orden del Día, en la forma y resultados que seguidamente se expresan:

1º Lectura y Aprobación del Acta de la sesión anterior.- La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar el acta de la Junta de Gobierno Local que se ha distribuido junto con la convocatoria, y que corresponden concretamente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 31 de Julio de 2014.

2º Aprobación si procede de facturas. Seguidamente por unanimidad de los asistentes se aprobaron las siguientes facturas presentadas al cobro: 1º Talher S.A., servicio de limpieza de parques zonas verdes y mobiliario interior, mes de Julio, por importe de 37.077,34 euros. 2º Oproler Obras y Proyectos SLU, primera certificación, obra construcción de campo de fútbol de césped artificial, en Polideportivo Municipal, por importe de 86.211,62 euros. 3º Iberdrola SAU, suministro alumbrado público mes de Julio, por importe de 39.040,63 euros. 4º Gestión de Escuelas Infantiles, realización del servicio público educativo de la escuela infantil municipal "Santiago Apóstol", mes de Julio, por importe de 21.880,25 euros. 5º Virton, ejecución badenes reductores de velocidad, por importe de 21.362,31 euros. 6º Urbadep Equipamiento S.L., valla metálica de colores para parques en Miramadrid, por importe de 32.288,85 euros.

3º Acuerdo si procede relativo a la concesión de vados permanentes. A continuación se dio lectura a las instancias presentadas, y en las que solicitan la concesión de placa de vado permanente para la puerta de garaje de nave o vivienda.

4º Acuerdo si procede relativo a la concesión, renovación o traslado de tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida. A continuación se dio lectura a las instancias presentadas en la que solicitan tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

5º Acuerdo si procede relativo a la aprobación de expedientes de obras y servicios urbanísticos. A continuación se procede a dar lectura a los expedientes que han solicitado licencia municipal de obras y servicios urbanísticos.

6º Acuerdo si procede relativo a la aprobación de expedientes de Industria en sus distintas fases del procedimiento. A continuación se procede a dar lectura a los expedientes de industria que han solicitado licencia municipal de funcionamiento, apertura, etc.

7º Acuerdo si procede relativo a la concesión o renovación de licencia administrativa para la tenencia de perros potencialmente peligrosos. Acto seguido se dio lectura a las instancias presentadas en la que solicitan licencia administrativa para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

8º Acuerdo si procede relativo a la resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial. A continuación se dio lectura a la reclamación por responsabilidad patrimonial de

la administración pública por caída de su bicicleta en la Avda. Circunvalación, por socavón existente en dicha vía

La Junta de Gobierno Local a la vista del informe desfavorable emitido por el Vicesecretario Interventor por unanimidad acuerda: Desestimar la reclamación por no entender probado la relación causa-efecto entre el daño causado y el, en este caso, mal funcionamiento del servicio público de mantenimiento de vías de este Municipio. Dándole los recursos que procedan contra dicho acuerdo.

9º Acuerdo si procede relativo a la aprobación del gasto derivado de expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial. A continuación se dio lectura al informe del Vicesecretario Interventor, sobre el procedimiento de reclamación patrimonial sobre el que ha recaído sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo número 32 de Madrid.

La Junta de Gobierno Local a la vista de dicho informe por unanimidad acuerda: Aprobar el pago de la cantidad de 600,00 euros a favor de MAPFRE, en concepto de franquicia derivada de la indemnización acordada en el procedimiento de referencia y en cumplimiento de la Sentencia referida.

10º Acuerdo si procede relativo a la resolución de expedientes de disciplina urbanística. Toma la palabra el Concejal de Urbanismo D. Javier Cuesta y manifiesta que para el expediente de disciplina urbanística número 12/2014, instado contra D. Shijie Chen por instalación de pérgola en terraza sin la preceptiva licencia municipal, al objeto de seguir con la tramitación del mismo habría que adoptar acuerdo al respecto.

La Junta de Gobierno Local a la vista de la propuesta efectuada por la Concejalía de Urbanismo, que dice lo siguiente: “Visto el expediente de disciplina urbanística seguido contra DON SHIJIE CHEN con relación a la pérgola instalada, sin la preceptiva licencia municipal de obras, en los locales 22 y 23 del Centro Comercial Miramadrid.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2014, notificado al interesado el día 13 de mayo de 2014, se le dio plazo de dos meses para legalizar la actuación realizada, solicitando la correspondiente licencia municipal de obras.

Constatado que, de acuerdo con los datos obrantes en el Departamento de Urbanismo, no se ha solicitado ninguna licencia para legalizar la obra de referencia.

Visto el informe del Vicesecretario Municipal, de fecha 1 de septiembre de 2014, según el cual procede, al amparo de lo previsto en el artículo 195 de la Ley 9/2011 de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que la Junta de Gobierno Local acuerde la demolición de la obra realizada sin la preceptiva licencia municipal.”; por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Ordenar, en un plazo máximo de 15 días, a contar desde la recepción del presente acuerdo, la demolición de las obras, realizadas sin la preceptiva licencia municipal, consistentes en instalación de una pérgola en los locales 22 y 23 del Centro Comercial Miramadrid de ésta localidad.

SEGUNDO.- Apercibir al interesado que, en caso de incumplimiento, la Junta de Gobierno Local acordará la ejecución subsidiaria, a su costa, de la demolición de dichas obras.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid.

Dándole los recursos que procedan contra dicho acuerdo.

Toma de nuevo la palabra el Concejal de Urbanismo D. Javier Cuesta y manifiesta que para el expediente de disciplina urbanística número 15/2014, instado contra D. José Raúl Crespo Villafañe, por instalación de pérgola en terraza sin la preceptiva licencia municipal, al objeto de seguir con la tramitación del mismo habría que adoptar acuerdo al respecto.

La Junta de Gobierno Local a la vista de la propuesta efectuada por la Concejalía de Urbanismo, que dice lo siguiente: “ Visto el expediente de disciplina urbanística seguido con DON JOSE RAUL CRESPO VILLAFANE con relación a la pérgola instalada, sin la preceptiva licencia municipal de obras, en los locales 24 y 25 del Centro Comercial Miramadrid.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2014, notificado al interesado el día 13 de mayo de 2014, se le dio plazo de dos meses para legalizar la actuación realizada, solicitando la correspondiente licencia municipal de obras.

Constatado que, de acuerdo con los datos obrantes en el Departamento de Urbanismo, no se ha solicitado ninguna licencia para legalizar la obra de referencia.

Visto el informe del Vicesecretario Municipal, de fecha 1 de septiembre de 2014, según el cual procede, al amparo de lo previsto en el artículo 195 de la Ley 9/2011 de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que la Junta de Gobierno Local acuerde la demolición de la obra realizada sin la preceptiva licencia municipal.”, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Ordenar, en un plazo máximo de 15 días, a contar desde la recepción del presente acuerdo, la demolición de las obras realizadas sin la preceptiva licencia municipal, consistentes en instalación de una pérgola en los locales 24 y 25 del Centro Comercial Miramadrid de ésta localidad.

SEGUNDO.- Apercibir al interesado que, en caso de incumplimiento, la Junta de Gobierno Local acordará la ejecución subsidiaria, a su costa, de la demolición de dichas obras.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid.

Dándole los recursos que procedan contra dicho acuerdo.

Toma la palabra el Concejal de Urbanismo D. Javier Cuesta y manifiesta que para el expediente de disciplina urbanística número 14/2014, instado contra Habemus Tapas S.L., por instalación de pérgola en terraza sin la preceptiva licencia municipal, al objeto de seguir con la tramitación del mismo habría que adoptar acuerdo al respecto.

La Junta de Gobierno Local a la vista de la propuesta efectuada por la Concejalía de Urbanismo, que dice lo siguiente:” Visto el expediente de disciplina urbanística seguido contra HABEMUS TAPAS S.L. con relación a la pérgola instalada, sin la preceptiva licencia municipal de obras, en el local nº 27 del Centro Comercial Miramadrid.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 8 de mayo de 2014, notificado al interesado el día 13 de mayo de 2014, se le dio plazo de dos meses para legalizar la actuación realizada, solicitando la correspondiente licencia municipal de obras.

Constatado que, de acuerdo con los datos obrantes en el Departamento de Urbanismo, no se ha solicitado ninguna licencia para legalizar la obra de referencia.

Visto el informe del Vicesecretario Municipal, de fecha 1 de septiembre de 2014, según el cual procede, al amparo de lo previsto en el artículo 195 de la Ley 9/2011 de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que la Junta de Gobierno Local acuerde la demolición de la obra realizada sin la preceptiva licencia municipal.” por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Ordenar, en un plazo máximo de 15 días, a contar desde la recepción del presente acuerdo, la demolición de las obras realizadas sin la preceptiva licencia municipal, consistentes en instalación de una pérgola en el local 27 del Centro Comercial Miramadrid de ésta localidad.

SEGUNDO.- Apercibir al interesado que, en caso de incumplimiento, la Junta de Gobierno Local acordará la ejecución subsidiaria, a su costa, de la demolición de dichas obras.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid.

Dándole los recursos que procedan contra dicho acuerdo.

Toma la palabra el Concejal de Urbanismo D. Javier Cuesta y manifiesta que para el expediente de disciplina urbanística número 08/2014, instado contra D. Rafael Eduardo López Torres, por construcción de tres porches en la parte delantera, parte lateral derecha y parte posterior, todos ellos en zona de retranqueo obligatorio y excavación de tierras de unos tres metros de profundidad en la parte lateral derecha y en la parte posterior, también en zona de retranqueo, ocupando el espacio libre de parcela entre la vivienda y los linderos lateral y posterior, sin la preceptiva licencia municipal, al objeto de seguir con la tramitación del mismo habría que adoptar acuerdo al respecto.

La Junta de Gobierno Local a la vista de la propuesta efectuada por la Concejalía de Urbanismo, que dice lo siguiente: “ Visto el expediente de disciplina urbanística seguido contra DON RAFAEL EDUARDO LOPEZ TORRES con relación a las obras realizadas en la Avenida Retamosa nº 141, consistentes en la construcción de tres porches en la parte delantera, parte lateral derecha y parte posterior, todos ellos en zona de retranqueo obligatorio, y excavación de tierras de unos tres metros de profundidad en la parte lateral derecha y en la parte posterior,

también en zona de retranqueo, ocupando el espacio libre de parcela entre la vivienda y los linderos lateral y posterior.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2014, notificado el día 4 de marzo de 2014, se le dio plazo de dos meses para legalizar las actuaciones realizadas, solicitando las correspondientes licencias municipales de obras, Decreto que fue recurrido en reposición por el interesado y expresamente desestimado por un nuevo Decreto de 19 de agosto de 2014.

Visto el informe del Arquitecto municipal de fecha 20 de mayo de 2014 que constata que de acuerdo con los datos obrantes en el Departamento de Urbanismo no se ha solicitado ninguna licencia de obras para la vivienda unifamiliar sita en la Avenida de la Retamosa nº 141 de ésta localidad.

Visto el informe del Vicesecretario municipal de fecha 4 de agosto de 2014 que, a la vista de lo anterior, propone la continuación normal del expediente de disciplina urbanística instado por éste Ayuntamiento, lo que supone que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 195 de la Ley 9/2011 de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la Junta de Gobierno Local deberá acordar la demolición de las obras, realizadas sin la preceptiva licencia municipal.”; por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Ordenar, en un plazo máximo de 15 días, a contar desde la recepción del presente acuerdo, la demolición de las obras realizadas sin la preceptiva licencia municipal, consistentes en la construcción de tres porches en la parte delantera, lateral derecha y posterior, y en la excavación de tierras realizada en las partes lateral derecha y posterior del inmueble sito en la Avenida Retamosa 141 de ésta localidad.

SEGUNDO.- Apercibir al interesado que, en caso de incumplimiento, la Junta de Gobierno Local acordará la ejecución subsidiaria, a su costa, de la demolición de dichas obras.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Notificar, por último, el presente acuerdo al Registro de la Propiedad correspondiente a los efectos que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 51.1c y 52 de la Ley 2/2008 del Suelo, se inscriba la correspondiente anotación preventiva que constata la orden de demolición que afecta a la finca.

Dándole los recursos que procedan contra dicho acuerdo.

Toma de nuevo la palabra el Concejal de Urbanismo D. Javier Cuesta y manifiesta que para el expediente de disciplina urbanística número 08/2014, instado contra Dña. Raquel Miguel Gutiérrez, por construcción de tres porches en la parte delantera, parte lateral derecha y parte posterior, todos ellos en zona de retranqueo obligatorio y excavación de tierras de unos tres metros de profundidad en la parte lateral derecha y en la parte posterior, también en zona de retranqueo, ocupando el espacio libre de parcela entre la vivienda y los linderos lateral y posterior, sin la preceptiva licencia municipal, al objeto de seguir con la tramitación del mismo habría que adoptar acuerdo al respecto.

La Junta de Gobierno Local a la vista de la propuesta efectuada por la Concejalía de Urbanismo, que dice lo siguiente: “ Visto el expediente de disciplina urbanística seguido contra DOÑA RAQUEL MIGUEL GUTIERREZ, con relación a las obras realizadas en la Avenida Retamosa nº 141, consistentes en la construcción de tres porches en la parte delantera, parte lateral derecha y parte posterior, todos ellos en zona de retranqueo obligatorio, y excavación de tierras de unos tres metros de profundidad en la parte lateral derecha y en la parte posterior, también en zona de retranqueo, ocupando el espacio libre de parcela entre la vivienda y los linderos lateral y posterior.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2014, notificado el día 4 de marzo de 2014, se le dio plazo de dos meses para legalizar las actuaciones realizadas, solicitando las correspondientes licencias municipales de obras, Decreto que fue recurrido en reposición por el interesado y expresamente desestimado por un nuevo Decreto de 19 de agosto de 2014.

Visto el informe del Arquitecto municipal de fecha 20 de mayo de 2014 que constata que de acuerdo con los datos obrantes en el Departamento de Urbanismo no se ha solicitado

ninguna licencia de obras para la vivienda unifamiliar sita en la Avenida de la Retamosa nº 141 de ésta localidad.

Visto el informe del Vicesecretario municipal de fecha 4 de agosto de 2014 que, a la vista de lo anterior, propone la continuación normal del expediente de disciplina urbanística instado por éste Ayuntamiento, lo que supone que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 195 de la Ley 9/2011 de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la Junta de Gobierno Local deberá acordar la demolición de las obras, realizadas sin la preceptiva licencia municipal.”, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Ordenar, en un plazo máximo de 15 días, a contar desde la recepción del presente acuerdo, la demolición de las obras realizadas sin la preceptiva licencia municipal, consistentes en la construcción de tres porches en la parte delantera, lateral derecha y posterior, y en la excavación de tierras realizada en las partes lateral derecha y posterior del inmueble sito en la Avenida Retamosa 141 de ésta localidad.

SEGUNDO.- Apercibir al interesado que, en caso de incumplimiento, la Junta de Gobierno Local acordará la ejecución subsidiaria, a su costa, de la demolición de dichas obras.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Notificar, por último, el presente acuerdo al Registro de la Propiedad correspondiente a los efectos que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 51.1c y 52 de la Ley 2/2008 del Suelo, se inscriba la correspondiente anotación preventiva que constate la orden de demolición que afecta a la finca.

Dándole los recursos que procedan contra dicho acuerdo.

Toma de nuevo la palabra el Concejal de Urbanismo D. Javier Cuesta y manifiesta que para el expediente de disciplina urbanística número 08/2014, instado contra Via Speed S.L., por construcción de tres porches en la parte delantera, parte lateral derecha y parte posterior, todos ellos en zona de retranqueo obligatorio y excavación de tierras de unos tres metros de profundidad en la parte lateral derecha y en la parte posterior, también en zona de retranqueo, ocupando el espacio libre de parcela entre la vivienda y los linderos lateral y posterior, sin la preceptiva licencia municipal, al objeto de seguir con la tramitación del mismo habría que adoptar acuerdo al respecto.

La Junta de Gobierno Local a la vista de la propuesta efectuada por la Concejalía de Urbanismo, que dice lo siguiente: “Visto el expediente de disciplina urbanística seguido contra VIA SPEED S.L. con relación a las obras realizadas en la Avenida Retamosa nº 141, consistentes en la construcción de tres porches en la parte delantera, parte lateral derecha y parte posterior, todos ellos en zona de retranqueo obligatorio, y excavación de tierras de unos tres metros de profundidad en la parte lateral derecha y en la parte posterior, también en zona de retranqueo, ocupando el espacio libre de parcela entre la vivienda y los linderos lateral y posterior.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2014, notificado el día 4 de marzo de 2014, se le dio plazo de dos meses para legalizar las actuaciones realizadas, solicitando las correspondientes licencias municipales de obras, Decreto que fue recurrido en reposición por el interesado y expresamente desestimado por un nuevo Decreto de 19 de agosto de 2014.

Visto el informe del Arquitecto municipal de fecha 20 de mayo de 2014 que constata que de acuerdo con los datos obrantes en el Departamento de Urbanismo no se ha solicitado ninguna licencia de obras para la vivienda unifamiliar sita en la Avenida de la Retamosa nº 141 de ésta localidad.

Visto el informe del Vicesecretario municipal de fecha 4 de agosto de 2014 que, a la vista de lo anterior, propone la continuación normal del expediente de disciplina urbanística instado por éste Ayuntamiento, lo que supone que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 195 de la Ley 9/2011 de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la Junta de Gobierno Local deberá acordar la demolición de las obras, realizadas sin la preceptiva licencia municipal.”, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Ordenar, en un plazo máximo de 15 días, a contar desde la recepción del presente acuerdo, la demolición de las obras realizadas sin la preceptiva licencia municipal,

consistentes en la construcción de tres porches en la parte delantera, lateral derecha y posterior, y en la excavación de tierras realizada en las partes lateral derecha y posterior del inmueble sito en la Avenida Retamosa 141 de ésta localidad.

SEGUNDO.- Apercibir al interesado que, en caso de incumplimiento, la Junta de Gobierno Local acordará la ejecución subsidiaria, a su costa, de la demolición de dichas obras.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Notificar, por último, el presente acuerdo al Registro de la Propiedad correspondiente a los efectos que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 51.1c y 52 de la Ley 2/2008 del Suelo, se inscriba la correspondiente anotación preventiva que constate la orden de demolición que afecta a la finca.

Dándole los recursos que procedan contra dicho acuerdo.

11º Acuerdo si procede relativo a la aprobación de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, cofinanciado por el FSE en el P.O. Competitividad y Empleo, Eje 2, TP 69 para el año 2015. Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que la Comunidad de Madrid ha remitido la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres” cofinanciado por el FSE en el P.O. Competitividad y Empleo, Eje 2, TP 69 para el año 2015, y por tanto para seguir con la tramitación habría que aprobar el mismo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres” cofinanciado por el FSE en el P.O. Competitividad y Empleo, Eje 2, TP 69, para el año 2015.

12º Acuerdo si procede relativo a la aprobación de la adenda al convenio de colaboración en materia de educación infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid-Consejería de Educación, Juventud y Deporte- y el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que la Comunidad de Madrid ha remitido la Adenda al Convenio de colaboración en materia de educación infantil, suscrito entre la Comunidad de Madrid-Consejería de Educación, Juventud y Deporte y el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, y por tanto para seguir con la tramitación habría que aprobar dicha Adenda.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar la Adenda al Convenio de colaboración en materia de educación infantil, suscrito entre la Comunidad de Madrid-Consejería de Educación, Juventud y Deporte y el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, que tendrá vigencia hasta el 31 de Agosto de 2015.

13º Acuerdo, si procede, relativo a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que debe regir la adjudicación del contrato de suministro de mobiliario para parques municipales. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que se ha redactado por parte de los servicios técnicos el Pliego de Cláusulas Administrativas que debe regir la contratación referida, debiendo aprobar en consecuencia el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente que ha de regir la adjudicación del contrato suministro de mobiliario para parques municipales.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la contratación del contrato referido, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 34.600,00 euros más 7.266,00 euros de IVA, con cargo a la partida 110-1710-62503 del estado de gastos del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

CUARTO.- Publicar en el Perfil del Contratante el anuncio de la licitación, para que en el plazo que se señale en las invitaciones a participar puedan presentar los licitadores las ofertas que estimen convenientes.

14º Acuerdo, si procede, relativo a la declaración de la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de dirección de la Escuela Municipal de Música. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que habiendo finalizado el plazo concedido a las empresas invitadas a participar en el presente procedimiento, es preciso iniciar los trámites de adjudicación correspondientes.

La Junta de Gobierno Local constata la presentación de 1 oferta. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar la oferta presentada como la económicamente más ventajosa, requiriendo al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, proceda a presentar la documentación indicada a continuación, en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

15º Acuerdo, si procede, relativo a la declaración de la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de dirección de la Rondalla de la Escuela Municipal de Música. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que habiendo finalizado el plazo concedido a las empresas invitadas a participar en el presente procedimiento, es preciso iniciar los trámites de adjudicación correspondientes.

La Junta de Gobierno Local constata la presentación de 1 oferta. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar la oferta presentada como la económicamente más ventajosa, requiriendo al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, proceda a presentar la documentación indicada a continuación, en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

16º Acuerdo, si procede, relativo a la declaración de la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro, mediante renting, de un vehículo para la Policía Local. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que habiendo finalizado el plazo concedido a las empresas invitadas a participar en el presente procedimiento, es preciso iniciar los trámites de adjudicación correspondientes.

La Junta de Gobierno Local constata la presentación de 1 oferta, correspondiente a la mercantil ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar la oferta presentada por la mercantil ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT como la económicamente más ventajosa, requiriendo al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, proceda a presentar la documentación indicada a continuación, en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

17º Acuerdo, si procede, relativo a la aprobación del contrato menor de servicios de organización del III Festival de Cortometrajes. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que tal y como se constata en el informe del Jefe del Dpto. de Contratación, el presente contrato tiene la consideración de contrato menor, por resultar su importe inferior a 18.000 euros, IVA excluido, si bien, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda, Apartado 14, del TRLCSP, dicho impuesto debe incluirse a los efectos de determinar el órgano de contratación competente, siendo esta Junta de Gobierno Local por tanto titular de dicha competencia al superar el importe total los 18.000 euros. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el gasto y adjudicar el contrato menor para la organización del III Festival de Cortometrajes a la mercantil PATIO DE LUCES PRODUCCIONES, por un importe de 17.900,00 € más 3.759,00 € de IVA.

18º Acuerdo, si procede, relativo a la adjudicación del contrato de suministro de combustible para los vehículos municipales. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que

habiendo finalizado el plazo concedido a la empresa cuya oferta fue declarada como la económicamente más ventajosa, la misma ha presentado la documentación requerida, por lo que procede continuar con los trámites de adjudicación.

La Junta de Gobierno Local procede a la comprobación de la documentación presentada, constatando, de acuerdo con el Informe del Jefe del Dpto. de Contratación, la insuficiencia de la misma, por cuanto la documentación presentada contiene deficiencias. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder a la mercantil interesada un plazo improrrogable de 3 días hábiles, a contar desde la recepción del requerimiento, para que proceda a subsanar dichas deficiencias y completar la documentación aportada.

19° Acuerdo, si procede, relativo a la formalización de prórroga del contrato de suministro de películas en el Centro Cultural. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que de acuerdo con el Informe del Jefe del Dpto. de Contratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió el procedimiento, este contrato admite prórroga por un período adicional máximo de 2 años, y habiendo solicitado a la concejalía competente su posicionamiento acerca de la procedencia de acordar dicha prórroga, ésta emite comunicación en sentido favorable a dicha prórroga por el período indicado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la prórroga del Contrato administrativo de suministro de películas en el Centro Cultural con la mercantil TECHNOCINE por un período adicional de 2 años.

20° Acuerdo, si procede, relativo a la formalización de prórroga del contrato de servicios de apoyo a la gestión recaudatoria (fase ejecutiva). Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que de acuerdo con el Informe del Jefe del Dpto. de Contratación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigió el procedimiento, y atendiendo a las prórrogas anteriormente formalizadas, este contrato admite prórroga por un período adicional máximo de 5 meses, y habiendo solicitado a la concejalía competente su posicionamiento acerca de la procedencia de acordar dicha prórroga, ésta emite comunicación en sentido favorable a dicha prórroga por el período indicado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la prórroga del Contrato administrativo de servicios de apoyo a la gestión recaudatoria (fase ejecutiva) con la mercantil ATM GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA SL por un período adicional de 5 meses.

21° Acuerdo, si procede, relativo a la adjudicación de la enajenación de la Parcela UH-05-R16 del Sector 5 La Retamosa. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que habiendo finalizado el plazo concedido a la empresa cuya oferta fue declarada como la económicamente más ventajosa, la misma no ha procedido al pago del precio total en el plazo de dos meses concedido al efecto, de forma que no resulta posible adjudicar definitivamente dicha enajenación.

De acuerdo con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar desierto el presente procedimiento.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que hay un punto urgente y que consiste en el nombramiento como funcionaria de carrera de la persona que finalizado el proceso selectivo ha superado el mismo como Técnico de Administración General. Añade que la urgencia viene motivada para no demorar el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda: Declarar de urgencia e incluir en el orden del día de esta Junta el siguiente punto que se señala a continuación.

Acuerdo si procede relativo al nombramiento como funcionaria de carrera, Técnico de Administración General. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que el Departamento de Organización y Recursos Humanos remite expediente para que la Junta de Gobierno Local apruebe el nombramiento como funcionaria de carrera, Técnico de Administración General, ya que ha finalizado el proceso selectivo llevado a cabo para tal fin.

Por tanto vista la propuesta de nombramiento del Tribunal calificador de fecha 9 de Julio de 2014, para la cobertura de una plaza de Técnico de Administración General, como

funcionario de carrera en la Escala de Administración General subescala técnica, Grupo A1, mediante concurso-oposición. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

1.- Realizar el nombramiento, como funcionaria de carrera, Escala de Administración General Subescala Técnica, Grupo A1, como Técnico de Administración General, al haber superado el correspondiente proceso selectivo.

2.- Notificar el presente acuerdo a la aspirante nombrada, comunicándola que deberá tomar posesión en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a aquel, en que se le notifique el nombramiento, previo cumplimiento de todos los requisitos de la plaza especificados en las bases de la convocatoria.

3.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levantó la sesión, siendo las catorce horas.

Paracuellos de Jarama, 4 de Septiembre de 2014